

CONSTANCIA SECRETARIAL Chinchiná, Caldas 28 de enero de 2022. A Despacho del señor Juez para resolver la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor Marlon Marín Cataño.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**-Secretaria-**

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas enero veintiocho de dos mil veintidós

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA presentada por el señor MARLON MARÍN CATAÑO.

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- Mediante memorial del 06 de diciembre de 2021, recibido a través del correo electrónico del juzgado, fue aclarada la solicitud de designación de un apoderado que le presente al señor MARLON MARÍN CATAÑO proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra del menor MATHIAS MARÍN LÓPEZ, representado por su progenitora, señora VALENTINA LÓPEZ RENDÓN.

2.- El petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER** al señor MARLON MARÍN CATAÑO, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra del menor MATHIAS MARÍN LÓPEZ, representado por su señora madre VALENTINA LÓPEZ RENDÓN.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor LUIS ALFONSO CASTRILLÓN SÁNCHEZ ([castrillon.asociados@hotmail.com](mailto:castrillon.asociados@hotmail.com)), como apoderado del señor MARLON MARÍN CATAÑO, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia

profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**